



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **744 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**
Chulucanas, **10 DIC 2024**

VISTOS: El Informe N° 793-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de diciembre del 2024; el Proveído de Gerencia Sub Regional de fecha 05 de diciembre del del 2024, inserto en el Informe N° 1128-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 05 de diciembre de 2024; el Informe N° 3847-2024/GRP-402420 de fecha 04 de diciembre de 2024; la Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 07667 de fecha 28 de noviembre de 2024, conteniendo la Carta N° 153-2024-RC-SUP/CN de fecha 26 de noviembre de 2024; la Carta N° 098-2024-CS de fecha 22 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, se suscribió el **Contrato N° 034-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO SONDORILLO", para Contratación de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**", por el monto de S/ 38'647,898.28 y con un plazo de Ejecución de 270 días calendario;

Que, con fecha 13 de diciembre del 2023, se suscribió el **Contrato N° 049-2023/GOB.REG.PIURA- GSRMH-G** entre la "Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba" y el "CONSORCIO DEL NORTE", para Contratación de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la obra: con Código Único de Inversión N° 2195287, ETAPA I META: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**", por el monto de S/ 957,500.43 y con un plazo de Ejecución de 300 días calendario;

Que, mediante **Carta N° 098-2024-CS de fecha 22 de noviembre de 2024**, el Sr. Digar Mauricio Nuñez - Representante Legal del "CONSORCIO SONDORILLO" – Ejecutor de Obra, remite la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 POR CINCUENTA (50) DÍAS CALENDARIO al plazo de ejecución de obra, cuya causal de sustento es la establecida en el inciso a), del artículo N° 197 del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, – por Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, específicamente a los atrasos generados por el cumplimiento de las partes, contratita – supervisión – entidad, del procedimiento establecido en el artículo 205 del mismo cuerpo normativo; concluyendo lo siguiente:

- Se evidencia que la presente solicitud, presentada por el contratista, Consorcio Sondorillo, **CUMPLE** con lo siguiente:
 - i. Configura una de las **Causales** contempladas en el **artículo 197°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - ii. El acaecimiento de la causal **implica la modificación de la Ruta Crítica** del programa de ejecución de obra **vigente**.
 - iii. Se **cumplen** las formalidades y procedimiento contemplados en el **artículo 198°** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El nuevo **plazo de ejecución de obra, culmina el día 15 de noviembre de 2024.**
- Así mismo, recomienda: "Por las razones expuestas solicitamos a ustedes, emitir opinión e informar favorablemente sobre nuestra petición, de modo que la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, **nos conceda la Ampliación de Plazo N°05 por cincuenta (50) días calendario**, para la ejecución de la Obra: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA", hecho que ha generado **atrasos en la Ejecución de la Obra e incumplimiento del cronograma de ejecución Gantt y PERT-CPM, por la aprobación posterior al plazo último ampliado la ejecución de la prestación adicional N° 01 "Meta caja de lodos modificada"**, tal como se ha sustentado fehacientemente y cuya causal se enmarca en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ítem a) del Art 197° Causales de Ampliación de Plazo, que a la letra dice: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista".





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 744 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 10 DIC 2024

Que, mediante **Hoja de Registro y Control - 2024, Expediente N° 07667 de fecha 26 de noviembre de 2024, conteniendo la Carta N° 153-2024-RC-SUP/CN de fecha 26 de noviembre de 2024**, el Ing. Camilo Enrique Flores Benavides – Representante Común del “CONSORCIO DEL NORTE” – Supervisor de Obra, emite su opinión Técnica favorable sobre Ampliación de Plazo N° 05 – Por la afectación en la programación de ejecución de obra, informando:

CONCLUSIONES:

Como resultado del sustento efectuado, esta Supervisión realiza su informe de Opinión Técnica Favorable, en los cuales se detalla el cumplimiento de las causales para una Posible Ampliación de Plazo.

1. Configura una de las causales contempladas en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. El acaecimiento de la causal implica la modificación de la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra vigente.
3. Se cumplen las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Se da la Opinión Técnica Favorable por los 50 días calendario solicitado por la Contratista.

RECOMENDACIONES:

La supervisión ha recibido la presente solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 la cual ha sido revisada y se **está dando su Opinión Técnica Favorable**, recomendado que se continúe con los trámites respectivos dentro de los plazos contemplados en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.

A fin de poder cumplir con la correcta ejecución de la obra, así como para alcanzar el objetivo del Contrato, **recomendamos** a la ENTIDAD GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA, **la aprobación de la AMPLIACION DE PLAZO N° 05, POR LOS 50 DÍAS CALENDARIO SOLICITADO POR LA CONTRATISTA**, correspondiente de la Obra en ejecución: “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA”.

Que, mediante **Informe N° 3847-2024/GRP-402420 de fecha 04 de diciembre de 2024**, el Sub Director de la Unidad de Obras se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, indicando lo siguiente:

- Cierre de Causal: 15/11/2024.
- Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05: 22/11/2024.
- Opinión Técnica del Supervisor favorable a la Ampliación de Plazo N° 05: 26/11/2024.
Se ha podido verificar que el Consorcio Sondorillo y Consorcio del Norte ha cumplido con el Procedimiento indicado en el Artículo 198 del RLCE.
En ese orden de ideas, **la División de Obras otorga la CONFORMIDAD** a la Ampliación de Plazo N° 05 por 50 días calendario, cuyo periodo inicia el 27 de setiembre al 15 de noviembre del 2024.

Así mismo:

- Se concluye que mediante Expediente N°7667, y Carta N°153-2024-RC-SUP/CN de 28 de noviembre del 2024, el Consorcio del Norte, remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, la solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo N°05, por la afectación en la Programación de la obra, por 50 días calendario, durante el periodo del 27 de setiembre del 2024, hasta el 15 de noviembre del 2024, fecha de Aprobación de la Prestación Adicional N°01-Caja de Lodos, mediante Resolución Gerencial General Regional N°350-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de 15 de noviembre del 2024, siendo la nueva fecha de termino el 15 de noviembre del 2024.
- Mediante Carta N°098-2024-CS de 25.11.2024, el Representante Común del Consorcio Sondorillo, remitió al Jefe de Supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo N°05, por Afectación de la Programación de Obra, por la Demora en la Aprobación de la Prestación Adicional N°01- Caja de Lodos.
- Mediante la Opinión N°011-2020/DTN-Ampliación de Plazo en la Ejecución de Obras en el numeral 2.2.2. Como se anotó, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo, cuando





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 744 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 10 DIC 2024

las consultas que hubiese formulado en el cuaderno de obra no hubiesen sido absueltas dentro del plazo establecido en el Reglamento. No obstante, sólo será reconocida la ampliación de plazo por el tiempo correspondiente a la demora y desde la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra. En consecuencia, cuando un contratista hubiese solicitado la ampliación de plazo, sustentando tal pedido en la falta de absolución de consultas dentro del plazo establecido en el artículo 165 del Reglamento, la Entidad podrá reconocer dicha ampliación por un periodo equivalente al número de días en que la no ejecución de los trabajos materia de consulta afectó la Ruta Crítica; cabe precisar que dicho periodo será computado únicamente a partir del momento en que la Entidad incurrió en "demora", es decir, desde el vencimiento del plazo para la absolución de consultas hacia adelante.

- Se puede concluir que la consulta referente a las partidas del ítem 04.1.01.11.07, 05.01.01.11.07, 06.01.01.11.07, CAJA DE LODOS, se realizó dentro de los plazos contractuales, y fue elevada a la Entidad para la absolución correspondiente, tal como se puede evidenciar en el Cronograma actualizado vigente, sin embargo es preciso señalar, que durante el periodo de holgura de la ejecución de dichas partidas, esta consulta no fue absuelta correctamente, puesto que la solución técnica que brindo la División de Estudios, fue de manera abierta, y no concluyente, lo que originó la dilatación del tiempo, para resolver la consulta, y las posibles devoluciones de los Expedientes Técnicos de la Prestación Adicional, cabe señalar que las partidas de las cajas de lodos no formaba parte de ruta crítica, sin embargo dichas partidas, se volvieron críticas, al culminar el plazo contractual y no haberse aprobado la prestación adicional N°1-Caja de Lodos. al no contar con la aprobación de dicho adicional, y al agotamiento de la holguras de las partidas correspondientes, la ampliación de plazo N°5 INICIO desde el 27 de setiembre del 2024, día siguiente de la fecha de la última ampliación de plazo N°03 por 07 días calendarios, por lo tanto, el plazo se contabiliza desde el 27 de setiembre hasta el 15 de noviembre del 2024, habiendo transcurrido 50 días que corresponden a la ampliación de plazo N°05 por la Demora en la Aprobación de la Prestación Adicional N°01-Caja de Lodos, lo que originó la afectación de la programación de la ejecución de la obra de las partidas del título :

Imagen N°06

04.01.01.11.07	CAJA DE LODOS	170 días	dom 14/01/24	lun 01/07/24
05.01.01.11.07	CAJA DE LODOS	200 días	lun 29/01/24	jue 15/08/24
06.01.01.11.07	CAJA DE LODOS	180 días	mié 17/01/24	dom 14/07/24

Fuente: Cronograma Gantt vigente

- Asimismo, es preciso traer a colación que la División de Obras, recomienda a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, determinar las posibles responsabilidades de ser el caso, por los posibles pagos de Mayores Gastos Generales, que pudieran originar la Aprobación de Ampliación de Plazo N°05 por 50 días calendario, puesto que la absolución de la consulta y la aprobación de la Prestación Adicional N°01 no se realizara oportunamente, de acuerdo a los plazos de ley.
- Sin perjuicio de ello, la División de Obras otorga la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N°05 por 50 días calendario, puesto que Consorcio Sondorillo y Consorcio del Norte han cumplido con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Por lo tanto, se concluye que el NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CULMINÓ el día 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024, fecha de Aprobación de la Prestación Adicional N°01-Caja de Lodos.
- Se recomienda a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicitar el pronunciamiento legal correspondiente a fin de emitir el acto resolutorio que APRUEBA la Ampliación de Plazo N°05, por un plazo de 50 días calendarios, (desde el 27 de setiembre hasta el 15 noviembre del 2024)
- Se recomienda Notificar el acto resolutorio de la Ampliación de Plazo N°05, al Consorcio Sondorillo y Consorcio del Norte dentro de los plazos de ley, teniendo como **fecha máxima el día 26 de diciembre del 2024**.

Que, con Informe N° 1128-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 05 de diciembre de 2024, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, señalando lo siguiente:





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 744-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 10 DIC 2024

ANÁLISIS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05:

- ✓ De los antecedentes expuestos, y teniendo en consideración que mediante Expediente N°7667, y Carta N°153-2024-RC-SUP/CN de 28 de noviembre del 2024, el Consorcio del Norte, remitió a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, la solicitud de Aprobación de Ampliación de Plazo N°05, por la afectación en la Programación de la obra, por 50 días calendario, durante el periodo del 27 de setiembre del 2024, hasta el 15 de noviembre del 2024, fecha de Aprobación de la Prestación Adicional N°01-Caja de Lodos, mediante Resolución Gerencial General Regional N°350-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de 15 de noviembre del 2024, **siendo la nueva fecha de término el 15 de noviembre del 2024.**
- ✓ Mediante Carta N°098-2024-CS de 25.11.2024, el Representante Común del Consorcio Sondorillo, remitió al Jefe de Supervisión la Solicitud de Ampliación de Plazo N°05, por Afectación de la Programación de Obra, por la Demora en la Aprobación de la Prestación Adicional N°01- Caja de Lodos.
- ✓ Mediante la Opinión N°011-2020/DTN-Ampliación de Plazo en la Ejecución de Obras en el numeral 2.2.2. Como se anotó, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento, un contratista podrá solicitar una ampliación de plazo, cuando las consultas que hubiese formulado en el cuaderno de obra no hubiesen sido absueltas dentro del plazo establecido en el Reglamento. No obstante, **sólo será reconocida la ampliación de plazo por el tiempo correspondiente a la demora y desde la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra.**
- ✓ Se puede concluir que la consulta referente a las partidas del ítem 04.1.01.11.07, 05.01.01.11.07, 06.01.01.11.07, CAJA DE LODOS, se realizó dentro de los plazos contractuales, y fue elevada a la Entidad para la absolución correspondiente, tal como se puede evidenciar en el Cronograma actualizado vigente, sin embargo es preciso señalar, que durante el periodo de holgura de la ejecución de dichas partidas, esta consulta no fue absuelta correctamente, puesto que la solución técnica que brindó la División de Estudios, fue de manera abierta, y no concluyente, lo que originó la dilatación del tiempo, para resolver la consulta, y las posibles devoluciones de los Expedientes Técnicos de la Prestación Adicional, cabe señalar que las partidas de las cajas de lodos no formaba parte de ruta crítica, sin embargo dichas partidas, se volvieron críticas, al culminar el plazo contractual y no haberse aprobado la prestación adicional N°1-Caja de Lodos. al no contar con la aprobación de dicho adicional, y al agotamiento de la holguras de las partidas correspondientes, la ampliación de plazo N°5 INICIO desde el 27 de setiembre del 2024, día siguiente de la fecha de la última ampliación de plazo N°03 por 07 días calendarios, por lo tanto, **el plazo se contabiliza desde el 27 de setiembre hasta el 15 de noviembre del 2024, habiendo transcurrido 50 días que corresponden a la ampliación de plazo N°05** por la Demora en la Aprobación de la Prestación Adicional N°01-Caja de Lodos, lo que originó la afectación de la programación de la ejecución de la obra de las partidas del título : Imagen N°06

04.01.01.11.07	CAJA DE LODOS	170 días	dom 14/01/24	lun 01/07/24
05.01.01.11.07	CAJA DE LODOS	200 días	lun 29/01/24	jue 15/08/24
06.01.01.11.07	CAJA DE LODOS	180 días	mié 17/01/24	dom 14/07/24

Fuente: Cronograma Gantt vigente

- Asimismo, es preciso traer a colación que la División de Obras, recomienda a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, determinar las posibles responsabilidades de ser el caso, por los posibles pagos de Mayores Gastos Generales, que pudieran originar la Aprobación de Ampliación de Plazo N°05 por 50 días calendario, puesto que la absolución de la consulta y la aprobación de la Prestación Adicional N°01 no se realizara oportunamente, de acuerdo a los plazos de ley.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 744 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 10 DIC 2024

- Sin perjuicio de ello, **la División de Obras otorga la CONFORMIDAD a la Ampliación de Plazo N°05 por 50 días calendario**, puesto que Consorcio Sondorillo y Consorcio del Norte han cumplido con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Por lo tanto, se concluye que el **NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CULMINÓ el día 15 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, fecha de Aprobación de la Prestación Adicional N°01-Caja de Lodos.
- Se Recomienda a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicitar el pronunciamiento legal correspondiente a fin de emitir el acto resolutorio que **APRUEBA** la Ampliación de Plazo N°05, por un plazo de 50 días calendarios, (desde el 27 de setiembre hasta el 15 noviembre del 2024)
- En atención al informe emitido por la División de obras y la supervisión esta dirección, **EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD de la ampliación de plazo N°05 por 50 días** en el marco de la ejecución de la OBRA: "CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA, DE HUANCABAMBA – PIURA" CÓDIGO DE INVERSIONES N° 2195287, plazo que se computa del 27 de setiembre del 2024 al 15 de noviembre del 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual.
- Por lo anteriormente expuesto dicha ampliación debe ser aprobado, mediante Acto Resolutivo y notificado a la Empresa Contratista CONSORCIO SONDRILLO, a través del SEACE, enmarcándose al **Artículo 198 - Procedimiento de ampliación de plazo**, numeral 198.2, del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Así mismo se debe tener en cuenta que una vez Aprobada dicha solicitud de Ampliación de Plazo N°03, y según el **Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual**, Numeral 199.7, del reglamento de la ley de contrataciones del estado; involucraría ampliar el plazo por (07) días calendario al servicio de consultoría de supervisión de obra "CONSORCIO DEL NORTE", por estar vinculado a la ejecución de obra.
- **SE RECOMIENDA** derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutorio dentro de los plazos de ley, debiendo notificar través del SEACE, se solicita a la oficina de asesoría legal, la emisión de dicho acto resolutorio a más tardar el día 04 de octubre del presente año.

Que, mediante proveído de fecha 05 de diciembre del 2024 la Gerencia Sub Regional remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;

Que, con **Informe N° 793-2024/GRP-402000-402100 de fecha 05 de diciembre del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye : "Que, es **PROCEDENTE Aprobar** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 de la Ejecución de la obra: CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDRILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA**, por Cincuenta (50) días calendario, bajo la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", plazo que se computa del 27 de setiembre al 15 de noviembre del 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual. **SE RECOMIENDA**, que la Oficina Sub Regional de Administración, realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva adenda a los Contratos correspondientes y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE;

Que, en primer lugar, debe indicarse que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación acordada. En estos términos, el contrato se entenderá cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de sus respectivas contrapartes. Ahora bien, el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación pública; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual;

Que, precisado lo anterior, el artículo 193° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante "Reglamento"), señala: "**Consultas sobre ocurrencias en la obra**", establece lo siguiente: **193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor**, según corresponda. **193.3.** "En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas no requieren de la opinión del proyectista, las absuelve dentro





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 744 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G
Chulucanas, 10 de Julio 2024

del plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. (...) **193.5.** En caso que el inspector o supervisor considere que las consultas requieren de la opinión del proyectista, las remite a la Entidad, con copia al contratista, dentro del plazo máximo de cuatro (4) días, contados a partir del día siguiente de anotadas en el cuaderno de obra. **193.6.** En el supuesto previsto en el numeral anterior y siempre que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el inspector o supervisor emite el informe técnico correspondiente, pronunciándose respecto de las consultas formuladas por el residente de obra. **193.7.** La Entidad remite al proyectista las consultas del residente de obra y el informe técnico del inspector o supervisor, en un plazo máximo de dos (2) días, contados desde el día siguiente de recibidos. El proyectista se pronuncia en un plazo máximo de diez (10) días, contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación de la Entidad. **193.8. La Entidad absuelve las consultas y, en los casos que corresponda, comunica al contratista las medidas que debe adoptar, con copia al inspector o supervisor.** La citada comunicación se realiza dentro del **plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de recibida la opinión del proyectista sobre las consultas, o de vencido el plazo para que el proyectista remita su opinión.** **193.9.** Si vencidos los plazos señalados en los numerales 193.3 y 193.8, el inspector o supervisor, o la Entidad, según corresponda, no absuelven las consultas, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empieza a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra. (Negrita para enfatizar);

Que, respecto a la **ampliación de plazo contractual**, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, establece las **causales de la ampliación de plazo**, siendo las siguientes:

Artículo 197º. Causales de ampliación de plazo:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Asimismo, el artículo 198º del citado Reglamento establece: **Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo:** **"198.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los **quince (15) días siguientes** de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...) **198.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles**, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.** De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...)"; **198.8.** Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada (...);





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 744-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 10 DIC 2024

De ello se desprende que el hecho o la circunstancia invocada como causal de ampliación de plazo debe estar adecuadamente acreditada y sustentada por el Contratista y en la solicitud esté debe cuantificar el plazo adicional que resulte necesario para culminar su prestación; y en función de ello, la Entidad evalúa la pertinencia de otorgar una Ampliación de Plazo; siendo así que con **Carta N° 098-2024-CS** de fecha 22 de noviembre de 2024, el Representante Legal del "CONSORCIO SONDORILLO", alcanza a la Supervisión la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 por Cincuenta (50) días calendarios, y con **Carta N° 153-2024-RC-SUP/CN** de fecha 26 de noviembre de 2024, el Ing. Camilo Enrique Flores Benavides – Representante Común del "CONSORCIO DEL NORTE"-Supervisión de la Obra: CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**", recomienda continuar con el trámite de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por la afectación en programación de ejecución de obra, presentada por el Consorcio Sondorillo por 50 días calendario, determinado entre el 27 de setiembre de 2024 y el 15 de noviembre de 2024, estando dentro del plazo de ley y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF "Procedimiento de ampliación de plazo"; solicitamos se nos otorgue una ampliación de plazo de Cincuenta días calendario al plazo de ejecución de la obra vigente.

Aunado a ello, se cuenta con la evaluación emitida por las Áreas técnicas a través del Informe N° 3847-2024/GRP-402420 de fecha 04 de diciembre de 2024 e Informe N° 1128-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 05 de diciembre de 2024, quienes otorgan la Conformidad a la Ampliación de Plazo N° 05 por Cincuenta (50) días calendario, plazo que se computa del 20 de setiembre al 26 de setiembre del 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual.

De lo anterior se precisa que la solicitud de ampliación de plazo requerida por el Ejecutor de Obra CONSORCIO SONDORILLO, con relación al contrato de la obra de la referencia, cuya causal se sustenta en el inciso a), del Artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; toda vez que la entidad aprobó con Resolución Gerencial General Regional N° 350-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR con fecha 15 de noviembre de 2024, aprobó la Prestación Adicional de Obra N° 01 en el marco de ejecución de la obra CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA**". En ese sentido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 205, numeral 205.6 del mismo texto legal citado establece lo siguiente: "En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. **La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo**".

Que, en efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, en atención a lo expuesto y con la conformidad emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, se tiene que es **PROCEDENTE Aprobar** la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05 de la Ejecución de la obra: CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: "**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA**", por Cincuenta (50) días calendario, bajo la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", plazo que se computa del 27 de setiembre al 15 de noviembre del 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 744 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 10 DIC 2024

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la Ampliación de Plazo N° 05 de la Ejecución de la Obra: CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: “**CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA**, por Cincuenta (50) días calendario, bajo la causal “Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, plazo que se computa del 27 de setiembre al 15 de noviembre del 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la respectiva ADENDA a los Contratos correspondientes y posterior a su suscripción, se proceda a su registro en el SEACE.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. MAURICIO ÑUNEZ DIGAR - Representante Común del “**CONSORCIO SONDORILLO**” en calidad de Contratista Ejecutor de la Obra. **CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2195287, ETAPA I META: “CREACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CENTROS POBLADOS DE SICLAMACHE, LACCHAN ALTO Y BAJO Y LAS PAMPAS DEL DISTRITO DE SONDORILLO, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA**, en su domicilio señalado en el Contrato: JR. LOS COCOS DEL CHIPE MZ. Q LT. 01 INT. 02 URB. LOS COCOS DEL CHIPE- PIURA-PIURA-PIURA, y Correo Electrónico: const.mauricio.nunez@gmail.com, y al Sr. CAMILO ENRIQUE FLORES BENAVIDES - Representante Común del “**CONSORCIO DEL NORTE**” en calidad de Supervisor de la obra mencionada, en su domicilio señalado en el Contrato ubicado en: MZ P LOTE 30 INT. A 2° PISO URB. LOPEZ ALBUJAR I ETAPA, SULLANA-SULLANA – PIURA; con CORREO ELECTRÓNICO: florescamilo_18@hotmail.com, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO. – HACER DE CONOCIMIENTO el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

